



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]
FOLIO

REGISTRO DE DECRETOS

PERÍODO 2020

Nº 001634

LA PLATA, 03 SEP. 2020

VISTO el pedido formulado por la Administración General de la Agencia Platense de Recaudación, indicando la necesidad de personal para realizar las tareas contempladas en el Decreto nº 586/09, modificado por Decreto nº 99/12; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa vigente aquellas se retribuyen mediante el pago de una comisión.

Que han sido propuestos para la realización de las tareas indicadas las personas que a continuación se mencionan.

Que el Decreto nº 586/09, modificado por Decreto nº 99/12, fija las pautas que rigen la contratación mencionada.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Asignar la realización de tareas contempladas en el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, por el período comprendido entre el 1º de Agosto de 2020 y hasta el 30 de Septiembre del mismo año, a las personas que continuación se mencionan:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ABRANTES FERREIRA LUCIANO JAVIER	43045077
ACCARDI GERARDO	43099745
ARMOA ROSA ALICIA LUJAN	41670579
GALLO LAUTARO BRAIAN AXEL	39958497
GARRAFA DIAZ FRANCISCO	43511785
MENDOZA BARBAR LUCIA	42418232
MILANO ARIANA	42136608
MURRI TOBIAS GABRIEL	43181838
PANELLA JUAN IGNACIO	41988921
RETONDO TOBAL AGUSTIN	43055049

ARTÍCULO 2º: Por las tareas indicadas, los agentes mencionados, percibirán exclusivamente la comisión a que se refiere el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, no pudiendo percibir suma alguna por cualquier otro concepto, remunerativo o no, debiendo practicarse los descuentos previsionales correspondientes, conforme lo establecido en la Ley 9.650.-

ARTÍCULO 3º: La relación con los agentes, se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato de locación de servicios que se suscriba, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 586/09, modificado por Decreto N° 99/12 y conforme las prescripciones allí establecidas.-

ARTÍCULO 4º: Podrá darse por finalizada la contratación por decisión exclusiva del Municipio, antes de la finalización del plazo fijado, cuando a su exclusivo criterio necesidades de servicio lo requieren, o ante la falta de cumplimiento por parte de los agentes a las obligaciones establecidas, sin que se requiera su conformidad, y sin que se genere a su favor derecho a indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 6º: Registrar, notificar, comunicar; dar al Boletín Municipal y archivar.-

Dr. OSCAR NICHIELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JUNIO CÉSAR GARRO
Intendente